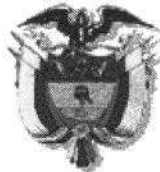


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004447 21 OCT 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - TOLIMA."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Jorge Alberto Duque Villegas con cédula de ciudadanía No. 79.469.957, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - TOLIMA, con matrícula mercantil No. 00178751 del 27 de marzo de 2008, domiciliado en la carrera 16 Sur No 90-70 del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, de propiedad de la sociedad IVESUR COLOMBIA - TOLIMA S.A., con matrícula mercantil No. 00178750 y NIT 900131908-9, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-68219-2 del 15 de octubre de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - TOLIMA."

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Jorge Alberto Duque Villegas.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Ibagué expedida el 15 de octubre de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 73001-1-07-0165 fechada 15 de junio de 2007 expedida por la Curaduría Urbana No 1 de Ibagué.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 0102022-0, expedida por Suramericana y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 1686 fechada 10 de octubre de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Tolima certifica que Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - TOLIMA., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 125-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita a Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - TOLIMA., domiciliado en la carrera 16 sur No 90-70 del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con dos líneas de inspección para motocicletas, una línea de inspección de livianos y dos líneas de inspección mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - TOLIMA., con matrícula mercantil No. 00178751 del 27 de marzo de 2008 y NIT 900131908-9, domiciliado en la carrera 16 sur No 90-70 del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con dos líneas de inspección mixta con una capacidad de revisión: línea para livianos: 8 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 4 vehículos por hora, las dos Líneas de Motos: con una capacidad de revisión de 8 motocicletas por hora y la línea de inspección de livianos con una capacidad de revisión de 8 vehículos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - TOLIMA., como número de registro el código: **000730010009001319089**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - TOLIMA."

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - TOLIMA., habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JUAN GABRIEL TOBON RODRIGUEZ	5822507	JEFE DE LINEA
EDGAR BRAVO OVIEDO	7551241	OPERARIO
LUIS ALFONSO ARIAS CUELLAR	93409375	OPERARIO
DIEGO FERNANDO CORREA CASTRO	7722675	OPERARIO
MARCO ANTONIO ORTIZ CAÑON	93378717	OPERARIO
SERGIO OSMA SOCHA	91238005	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	VTEQ	08302608
FRENOMETRO	VTEQ	01502708
FRENOMETRO	VTEQ	01902708
FRENOMETRO	VTEQ	00502308
FRENOMETRO	VTEQ	00402308
MEDIDOR DE DESVIACION LATERAL	VTEQ	01704008
MEDIDOR DE DESVIACION LATERAL	VTEQ	00704308
MEDIDOR DE DESVIACION LATERAL	VTEQ	00804308
ANALIZADOR DE GASES	CAPELEC	3495
ANALIZADOR DE GASES	CAPELEC	3496
ANALIZADOR DE GASES	CAPELEC	3497
ANALIZADOR DE GASES	CAPELEC	3498
ANALIZADOR DE GASES	CAPELEC	3499
OPACIMETRO	CAPELEC	8818
OPACIMETRO	CAPELEC	8844
OPACIMETRO	CAPELEC	8845
DETECTOR DE HOLGURAS	CAPELEC	01206108
DETECTOR DE HOLGURAS	CAPELEC	00706208
DETECTOR DE HOLGURAS	CAPELEC	00806208
PROBADOR DE SUSPENSION	VTEQ	0303308
PROBADOR DE SUSPENSION	VTEQ	0203308
PROBADOR DE SUSPENSION	VTEQ	04203108
REGLAFAROS O LUXÓMETROS	TECNOLUX	0179
REGLAFAROS O LUXÓMETROS	TECNOLUX	0175
REGLAFAROS O LUXÓMETROS	TECNOLUX	0177

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - TOLIMA."

REGLAFAROS O LUXÓMETROS	TECNOLUX	0176
REGLAFAROS O LUXÓMETROS	TECNOLUX	0178
ELVADOR DE MOTOCICLETAS	DOUBLE J MACHINERY Y TOOLS CO.,LTD	DJ - ML 125
ELVADOR DE MOTOCICLETAS	DOUBLE J MACHINERY Y TOOLS CO.,LTD	DJ - ML - 139
TAXIMETRO	INDUTESA	10103
SONOMETRO	RION .CO	00277143

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - TOLIMA., deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - TOLIMA. con NIT 900131908-9, domiciliado en la carrera 16 sur No 90-70 del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, teléfono 2691814-2691824-2691826.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

21 OCT 2008

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N.
Revisó: María C. Bohórquez B.